RESOLUCIÓN N° 30000-05537
(15 de septiembre DE 2026)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y facultado como ordenador del gasto delegado, según el artículo décimo sexto de la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Director de Comunicaciones remitió los estudios y documentos previos definitivos bajo el Radicado No. 20251900000783 del 18 de junio de 2025 y su alcance Radicado No. 2026105000769543 de fecha 23 de julio de 2026, mediante los cuales solicitó la contratación cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."***, justificando su necesidad así*: "(…)* De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación tiene las siguientes funciones: *"(…)-adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio (…)".* En el anterior contexto, la Fiscalía General de la Nación con fundamento en la Constitución Política y el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, para el cumplimiento de los objetivos y funciones señalados en el ordenamiento jurídico, cuenta con una estructura misional y administrativa, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Comunicaciones. La Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 31 del Decreto Ley 898 de 2017, cumplirá las siguientes funciones: *"(…)1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de comunicación interna y externa. 2. Asesorar al Fiscal General de la Nación y a las demás dependencias de la entidad en la promoción y posicionamiento de la imagen corporativa y el fortalecimiento de la identidad institucional. 3. Dirigir los procesos de comunicación institucional internos y externos. 4. Dirigir, bajo los criterios y lineamientos del Fiscal General de la Nación, las relaciones de la Entidad con los medios de comunicación, 5. Diseñar*

*y ejecutar el plan estratégico de comunicación interna y externa de la entidad. 6. Definir el protocolo para la logística de los eventos y actividades institucionales determinadas por el Fiscal o el Vicefiscal General de la Nación y en las que participe el Fiscal General de la Nación. 7. Proponer estrategias de divulgación que permitan brindar información acerca de los servicios que presta la entidad y las actividades que realiza la Fiscalía General de la Nación. 8. Monitorear y analizar permanentemente la información generada por los principales medios de comunicación del país y preparar informes. 9. Autorizar los contenidos a publicar en los medios de la entidad escritos, audiovisuales, en la página web, en la intranet o en cualquier otro medio, con el apoyo, en los casos que se requieran, de la Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. 10. Impartir lineamientos para el uso de la imagen institucional, entre otros, en los documentos impresos, audiovisuales, digitales y virtuales. 11. Asesorar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en los temas de competencia de la Dirección. 12. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Dirección de Planeación y Desarrollo. 13. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 14. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Fiscal General de la Nación (…)”. En el marco de las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación, a través de la Dirección de Comunicaciones, se debe garantizar la divulgación a la ciudadanía de los avances de gestión de la entidad, campañas de prevención, promoción y divulgación de las actividades que desarrolla nuestra institución, así como sus resultados, los cuales están orientados a combatir y prevenir la comisión de delitos. De igual forma, se debe informar a la opinión pública, los sistemas de transparencia sobre la gestión que adelanta la entidad en cada una de las tareas encomendadas en el marco de la Constitución Política y sobre sus programas de acercamiento a la comunidad con la finalidad que la sociedad conozca los mecanismos a través de los cuales puede tener acceso a la administración de justicia. Ahora bien, teniendo en cuenta que a partir del Direccionamiento Estratégico adoptado mediante la Resolución 0 0412 del 10 de septiembre de 2024 “Experiencia e innovación en el servicio de la justicia”, se estableció que entre los años 2024 al 2028, la Fiscalía General de la Nación emprenderá la construcción colectiva y la puesta en marcha de nuevos modelos de abordaje de la acción penal, mediante los cuales optimizará sus recursos, experiencias y aprendizajes, con el aporte de todos los servidores y servidoras en el propósito de consolidar la misión constitucional, en donde, la esencia del cambio consiste, entonces, en una transformación en las maneras de ser, ver, pensar, actuar y abordar la gestión de la conflictividad encargada a la justicia penal, cuya puerta de entrada es la Fiscalía General de la Nación. En el marco de lo anterior, los pilares estratégicos de la Fiscalía General de la Nación que hacen parte del Direccionamiento Estratégico para el periodo 2024-2028, son los siguientes: **1.** Priorizar las investigaciones con enfoque territorial. **2.** Fortalecer el análisis criminal con apoyo en la tecnología. **3.** Fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas. **4.** Dinamizar los mecanismos de terminación anticipada y mejorar la intervención de la Fiscalía General de la Nación en el juicio. **5.** Implementar indicadores compatibles con nuestras metas institucionales. Es así que, para difundir la información relacionada en el párrafo precedente, la Fiscalía General de la Nación ha desarrollado, fortalecido y consolidado una serie de estrategias de divulgación, las cuales, permiten informar a la sociedad*

*colombiana los resultados obtenidos por la Entidad en el desarrollo de sus funciones, de manera clara, precisa y alineadas con la actualidad, estrategias dentro de las cuales, se encuentran las piezas audiovisuales institucionales. En lo que concierne a las piezas audiovisuales, las mismas se definen como contenidos de audio y video que requieren diseño (creación de la pieza) y producción (distribución de la pieza y la asignación de sonido) para ser divulgados a través de los medios de comunicación, como la televisión pública. Es importante resaltar que, la producción y divulgación de estas piezas audiovisuales requiere de elementos de producción audiovisual, tales como: (cámaras HD, luces, locaciones y elementos de arte, transporte de preproducción y producción (conforme a la necesidad de locación para la elaboración y/o edición del contenido), para garantizar la calidad requerida para su transmisión a nivel nacional. Este proceso involucra varias etapas, desde la conceptualización y planificación hasta la postproducción y distribución del producto final, como se describen a continuación: **1. Pre-Producción:** Involucra la planificación, la escritura de guiones, la selección de la ubicación, el casting de actores y la contratación del equipo técnico. **2. Producción:** Es la fase en la que se graba el contenido visual y auditivo, incluyendo la captura de imágenes y la grabación de sonido. **3. Post Producción:** Abarca la edición de imágenes y sonido, la creación de efectos especiales, la mezcla de audio y la corrección de color. Adicional a estas etapas, es importante mencionar que existen una serie de elementos claves para el desarrollo de las piezas audiovisuales, tales como: Guion: es el documento central que define la trama, los personajes y los diálogos de la producción. Realización: implica la dirección del rodaje, la gestión del equipo técnico y la coordinación de todos los aspectos de la producción. Edición: es el proceso de seleccionar, ordenar y cortar el material grabado para crear la versión final del producto. Sonido: es un componente crucial de la producción audiovisual, incluyendo la grabación, la mezcla y la masterización de audio. Imagen o cinematografía: implica la toma de imágenes, la iluminación y la composición visual. En aras de visualizar la afectividad de los cinco pilares del Direccionamiento Estratégico, orientados en ejercer la acción penal de manera estratégica, para responder adecuadamente a las nuevas y cambiantes formas en las que opera la criminalidad, a través de la articulación de investigaciones estructuradas y el abordaje integral en todas las etapas del proceso, la Dirección de Comunicaciones en concordancia con lo anterior y dada la misionalidad de la entidad, requiere producir dos (2) comerciales institucionales, actividades que suponen una serie de requerimientos técnicos que son fundamentales para la preproducción, producción y postproducción de los mismos. De esta manera, las piezas audiovisuales institucionales que se van a diseñar y a emitir buscan dar a conocer a la ciudadanía en general la misionalidad de la Fiscalía General de la Nación, difundir la información sobre los avances y los resultados de las investigaciones en materia penal, la rendición de cuentas por parte de la Fiscal General de la Nación, así como, ejercer pedagogía judicial orientada a informar a los ciudadanos del país sobre los mecanismos para acceder a los servicios prestados por la Entidad en materia de acceso a la justicia, tales como: reconocer y destacar la forma en la que se desarrollan las investigaciones a nivel regional y nacional, el uso de la tecnología para fortalecer el análisis criminal y las rutas especiales de atención a las víctimas. Ahora bien, con el fin de generar un impacto en la ciudadanía, se requiere que las piezas audiovisuales institucionales sean emitidas en un medio de comunicación audiovisual de acceso público, con cobertura a nivel nacional, para garantizar que la información a emitir*

esté al alcance de toda la ciudadanía, independientemente de su ubicación geográfica, estrato social, edad, género, sexo, (entre otras), se encuentra que el medio idóneo para ello es la señal de televisión pública, definida como el servicio de televisión sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades educativas, recreativas y culturales, con un enfoque de contenido social y comunitario, distinto al enfoque de los medios de comunicación masivos y tradicionales. Es importante aclarar que la FGN no realiza campañas publicitarias, por el contrario, requiere de la emisión y producción de mensajes institucionales, cuyo propósito es dar a conocer los resultados y avances obtenidos en el marco de su actividad misional, así como, explicar a la ciudadanía la forma de acceder a la justicia, con un propósito de carácter social, vinculado de manera directa con la garantía del derecho al acceso a la justicia para todos los habitantes del territorio nacional. Con respecto a la necesidad de que las piezas audiovisuales sean emitidas en un medio de comunicación audiovisual de acceso público y con alcance a nivel nacional. Es menester señalar que es obligación del Estado colombiano la protección y garantía del derecho fundamental a la información, tal como se desprende del artículo 20 de la Constitución Política de Colombia el cual consagra lo siguiente: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación”. Igualmente, la Corte Constitucional en sentencia C- 450 de 1995 se pronunció respecto al servicio público de televisión, atribuyéndole al mismo el carácter de servicio público esencial, así: “(…) El carácter esencial de un servicio público se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad” Es así que la televisión pública, es un servicio público esencial, toda vez que garantiza el derecho fundamental a estar informado, a participar democráticamente en las decisiones que afectan a las personas y comunidades, a promover la identidad cultural de las regiones, a fortalecer la democracia participativa y a representar a todas las culturas de Colombia. De esta manera los canales públicos se convierten en agentes dinamizadores que facilitan la cercanía del Estado hacia la ciudadanía. En razón de lo anterior, la emisión de las piezas audiovisuales requeridas por la FGN a través de un canal audiovisual de acceso público y de cobertura nacional, garantiza la difusión de las labores adelantadas por la Fiscalía General de la Nación en el marco de su misión constitucional como órgano de la rama judicial del poder público, encargado del ejercicio de la acción penal y, a su vez es un medio para educar y brindar la información a los ciudadanos acerca de los mecanismos para el acceso a los servicios que presta la entidad, en garantía del derecho a la información y el acceso a la justicia. Ahora bien, como se señaló anteriormente el servicio de televisión pública es el medio idóneo para lograr que el contenido a transmitir a la ciudadanía logre un alcance en el territorio nacional, el cual de acuerdo con lo señado en el Decreto 3525 de 2004, señala que la operación de la red de radio y televisión pública se encuentra a cargo de ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC,*** *hoy denominada* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S****. En el marco de lo anterior, conforme lo señaló Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, la red de televisión*

pública nacional está conformada por dos canales: Señal Colombia y Canal Institucional, los cuales alcanzan una cobertura del 95% a nivel nacional de manera gratuita y de libre acceso. En el marco de lo anterior, se encuentra que el medio idóneo para la transmisión del contenido objeto de la presente necesidad es el ***Canal Institucional****, el cual, conforme lo señala el artículo 16.4.11.1 de la Resolución No. 6383 del 9 de septiembre de 2021 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, "El Canal Señal Institucional a cargo del Operador Público Nacional estará destinado a la emisión de programación de carácter institucional del Estado colombiano de entidades del nivel nacional, y contará con una programación mínima de veintitrés (23) horas diarias.", por lo tanto, teniendo en cuenta que el contenido de las piezas audiovisuales objeto de la presente necesidad es de carácter institucional, este es el canal de televisión pública que permite la difusión de este tipo de contenido. Teniendo en cuenta que el canal institucional, se encuentra a cargo del Operador Público Nacional de Radio y Televisión, esto es* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.*** *y, que dentro los servicios objeto de la necesidad de la FGN se requiere la* ***PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y EMISIÓN*** *de contenido de piezas audiovisuales institucionales a través de este canal, se constató que conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.2.2. del Decreto 1078 de 2015, dentro del objeto y las funciones a cargo de RTVC, se encuentra la* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS NACIONALES".*** *A su vez, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del objeto social de* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.*** *se encuentra: "****b)*** *Idear, crear, producir y desarrollar directamente o través de terceros cualquier tipo de formato audiovisual, sonoro, multiplataforma, y contenidos digitales y/o convergentes, para ser transmitidos por sus propias plataformas o plataformas de tercero" (…)* ***h).*** *Emitir y transmitir mediante las redes terrestres, satelitales u otra tecnología, cualquier otro canal, incluyendo los canales Señal Colombia educativo y cultural,* ***Canal Institucional*** *y Canal 1." Lo subrayado y en negrilla fuera del texto. Por lo anteriormente expuesto, las funciones y servicios prestados por* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.****, guardan relación con las especificaciones técnicas objeto de la presente necesidad de contratación. Por otra parte, teniendo en cuenta que con los servicios objeto de la necesidad, se encuentran relacionados con la garantía del acceso a la justicia para todos los habitantes del territorio nacional, así como difundir la información sobre los avances y los resultados de las investigaciones en materia penal, la rendición de cuentas por parte de la Fiscal General de la Nación, así como, ejercer pedagogía judicial orientada a informar a los ciudadanos del país sobre los mecanismos para acceder a los servicios prestados por la Entidad en materia de acceso a la justicia, por lo tanto se debe garantizar que la información llegue a tota la población incluidas las personas en situación de discapacidad, lo anterior, en garantía del derecho contemplado en el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 y el artículo 9 de la Ley 1346 de 2009, en las cuales se dispuso que se debe garantizar el derecho a la accesibilidad a la información, para este sector de la población. Por lo tanto, y de conformidad con los preceptos legales antes señalados, se debe asegurar por parte de la Fiscalía General de la Nación, que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de todos los*

planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas en situación de discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad. De esta manera, ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.****, en su oferta económica incluye la interpretación en lengua de señas, para la totalidad de los productos que componen las especificaciones técnicas de esta necesidad. Adicionalmente, como valor agregado se incluye la interpretación en lengua de señas para dos (2) mensajes suministrados por la Entidad. Ahora bien, es importante precisar que con el propósito de garantizar la financiación de la* ***PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y EMISIÓN*** *de piezas audiovisuales a través del Canal Institucional, es relevante tener en cuenta que de conformidad con lo señalado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, se establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión, apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas vigentes. A su vez, el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), podrá transferir a Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), hoy* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.*** *gestor de la radio y la televisión pública, los recursos para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio y la televisión pública nacional, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de la radio y la televisión, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes, la producción de contenidos y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública. Aunado a lo anterior, el artículo 27 de la Resolución 3556 de 2024, establece que el FUTIC podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión. Adicionalmente, el artículo 28 de la citada Resolución anteriormente, estableció los conceptos que pueden ser objeto de financiación directa con recursos del FUTIC, incluyendo entre otros, el fortalecimiento de la programación, la producción y coproducción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma, frente a lo cual, el literal a) del artículo en comento dispone que: "(…) Los operadores públicos podrán presentar proyectos para cofinanciar la programación a emitirse en el Canal Institucional hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la producción y/o transmisión de los contenidos audiovisuales de las siguientes entidades del orden nacional: el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Congreso de la República, el Consejo Superior de la Judicatura,* ***la Fiscalía General de la Nación****, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16.4.10.1 y 16.4.10.2 de la Resolución CRC No. 5050 del 2016, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. Las entidades mencionadas deberán financiar dicha producción, transmisión y/o emisión de contenidos en el cincuenta por ciento (50%) restante. (…)". Es importante anotar que los proyectos audiovisuales estarán cofinanciados por el aporte de la contrapartida aportada por las entidades interesadas y beneficiarias de la cofinanciación, en este caso la Fiscalía General de la Nación, los cuales serán ejecutados por RTVC siempre y cuando se garantice mediante contrato interadministrativo con* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE***

***MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.**, el aporte de la contrapartida requerida para el desarrollo del proyecto. En razón a lo anterior, el operador público nacional del servicio público de radio y televisión hoy **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.**, presentó el proyecto **"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL",** al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien a través de la Secretaria General del Ministerio de las TIC, mediante la Resolución 00047 de enero 22 del del 2026, asignó los recursos y ordenó el desembolso para la financiación del proyecto denominado "Cofinanciación programación **CANAL INSTITUCIONAL**", por un monto global que asciende a la suma de **$9.870.452.800.** Ahora bien, para el caso del contenido audiovisual de la Fiscalía General de la Nación, mediante la ficha de cofinanciación de la programación "CANAL INSTITUCIONAL" (RTVC-FUTIC), indicó que el valor aportado por el FUTIC para este proyecto asciende a la suma de **$123.415.649,00.** En lo que concierne a la fuente de los recursos, de conformidad con lo señalado en la anterior tabla, el recurso propio incluido como contrapartida/terceros aportada por las entidades del orden nacional beneficiadas de los recursos del FUTIC, en este caso la FGN, es estimativo y fue calculado de acuerdo con los precios históricos manejados en el Canal Institucional para proyectos de similar naturaleza en anteriores vigencias. Sin embargo, el aporte real confirmado por la FGN será por la suma de $193.420.394, teniendo en cuenta, que se requiere reforzar la estrategia audiovisual de la Entidad, en razón a los estándares de calidad, el alcance del mensaje institucional y su efectividad comunicacional, con un enfoque diferencial para las personas con discapacidad auditiva en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1346 de 2009, y Ley 1618 de 2013:*

COFINANCIACIÓN PROGRAMACIÓN CANAL INSTITUCIONAL			
Descripción	**Fondo Único de TIC**	**Contrapartida/Terceros**	**Total**
***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.** realizará la producción para la programación del Canal Institucional con el fin de contribuir a su posicionamiento dentro de la televisión pública y a la generación de reconocimiento por parte de la ciudadanía.*	*$ 123.415.649*	*$193.420.394*	*$316.836.043*

*Así las cosas, por una parte, se tiene que **a)** la FGN requiere la producción de piezas audiovisuales institucionales y su emisión en un medio de comunicación audiovisual de acceso público, para generar un impacto en la ciudadanía, y que la FGN requiere visualizar ante la ciudadanía los avances de los pilares del Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación, en la medida que la ciudadanía pueda reconocer y destacar la forma en la que se desarrollan las investigaciones a nivel regional y nacional y las rutas de atención a sus denuncias. y **b)** que por propia cuenta la FGN no cuenta con los elementos de producción audiovisual exigidos para la realización de mensajes institucionales, con los estándares de alta calidad requeridos por la televisión colombiana, ni cuenta con un canal de televisión pública para garantizar su difusión a nivel nacional, en razón a ello **c)** se requiere que haciendo uso de los recursos públicos incluidos por el –FUTIC, se empleen para el desarrollo del referido Contenido audiovisual institucional de la Fiscalía General de la Nación. En dicho sentido, se requiere que **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.**, , como el operador nacional de televisión pública conforme a lo señalado en el artículo 1.2.2.2, del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,*

produzca y emita las piezas audiovisuales requeridas por la Fiscalía General de la Nación cumpliendo con los requisitos técnicos necesarios para su divulgación en un canal de televisión público de cobertura nacional, para este caso el Canal Institucional con la cortinilla del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FUTIC."

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, por la causal contemplada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que señala que: *"(...) los contratos interadministrativos podrán suscribirse "(…) siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)",* y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se sustenta en lo señalado por el Director de Comunicaciones en los estudios y documentos previos, así: *" **1.** Las piezas audiovisuales institucionales que se van a diseñar y emitir tienen el propósito de dar a conocer a la ciudadanía la misionalidad de la Fiscalía General de la Nación, difundir información sobre los avances y los resultados de las investigaciones en materia penal, así como, ejercer pedagogía judicial orientada a educar a los ciudadanos del país sobre los mecanismos para acceder a los servicios prestados por la Entidad en materia de acceso a la justicia, tales como: reconocer y destacar la forma en la que se desarrollan las investigaciones a nivel regional y nacional, el uso de la tecnología para fortalecer el análisis criminal, las rutas especiales de atención a las víctimas. **2.** Ahora bien, con el fin de generar un impacto en la ciudadanía, se requiere que las piezas audiovisuales institucionales sean emitidas en un medio de comunicación audiovisual de acceso público, con cobertura a nivel nacional, para garantizar que la información a emitir esté al alcance de toda la ciudadanía, independientemente de su ubicación geográfica, estrato social, edad, género, sexo, (entre otras), el medio idóneo es la señal de televisión pública, definida como el servicio de televisión sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es satisfacer necesidades educativas, recreativas y culturales, con un enfoque de contenido social y comunitario, distinto al enfoque de los medios de comunicación masivos y tradicionales. **3.** Que conforme lo señala el artículo 16.4.11.1 la Resolución No. 6383 del 9 de septiembre de 2021 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, "El Canal Señal Institucional a cargo del Operador Público Nacional estará destinado a la emisión de programación de carácter institucional del Estado colombiano de entidades del nivel nacional, y contará con una programación mínima de veintitrés (23) horas diarias.". por lo tanto, es el canal de televisión pública de cobertura nacional que muestra al Estado y su accionar, en pro del desarrollo del país. **4.** De esta manera, teniendo en cuenta que el canal institucional se encuentra a cargo del Operador Público Nacional de Radio y Televisión, esto es **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.**, y que dentro los servicios objeto de la necesidad de la FGN se contempla la PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y EMISIÓN de piezas audiovisuales a través del Canal Institucional, esto es, (2) comerciales dirigidos a la ciudadanía en*

garantía del derecho a la justicia, y a la información pública. ***5.*** *De conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.2.2. del Decreto 1078 de 2015, RTVC, hoy* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.*** *es una sociedad entre entidades públicas indirecta, cuyo objeto social está definido por la* ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS NACIONALES”****.* ***5.*** *A su vez, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del objeto social de* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.*** *se encuentra: “****b)*** *Idear, crear, producir y desarrollar directamente o través de terceros cualquier tipo de formato audiovisual, sonoro, multiplataforma, y contenidos digitales y/o convergentes, para ser transmitidos por sus propias plataformas o plataformas de tercero” (…)* ***h).*** *Emitir y transmitir mediante las redes terrestres, satelitales u otra tecnología, cualquier otro canal, incluyendo los canales Señal Colombia educativo y cultural, Canal Institucional y Canal 1.”* ***6.*** *En dicho sentido, como se puede observar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el artículo 1.2.2.2 del Decreto 1078 de 2015 y la oferta de servicios de* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.****, lo anterior, guarda nexo de causalidad con las especificaciones técnicas objeto de la necesidad de contratación. De esta manera, teniendo en cuenta que de conformidad con el mandato legal otorgado en el artículo 1.2.2.2, del Decreto 1078 de 2015* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.*** *actúa como operador nacional de televisión pública, y que las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico contractual tienen relación directa con el objeto de la dicha entidad, en razón a que la FGN requiere la producción de piezas audiovisuales institucionales y su divulgación en un medio de comunicación audiovisual de acceso público, ya que la FGN no cuenta con los elementos de producción audiovisual exigidos para la realización de mensajes institucionales, con los estándares de alta calidad requeridos por la televisión colombiana, ni con un canal de televisión pública para garantizar su difusión a nivel nacional. En razón a lo anterior, se configura la causal de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo, contemplada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.”.*

Que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.**, por Acta No. 02 del 22 de agosto de 2025 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de marzo de 2026, con el No. 03358302 del Libro IX, la sociedad **RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.** cambió su denominación o razón social a **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.2.2, del Decreto 1078 de 2015, de acuerdo a lo establecido en la escritura pública de creación No. 3.138 del 28 de octubre de 2004, **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.**, es una sociedad entre entidades públicas indirecta, cuyo objeto

social está definido por la prestación de servicios de preproducción, producción, postproducción y emisión y transmisión de la radio y televisión públicas nacionales, así mismo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.,** tiene dentro de sus funciones *"(…)* ***a)*** *Programar en la televisión pública nacional, radio pública nacional, en todas las plataformas que se dispongan y existan para tal fin.* ***b)*** *Idear, crear, producir y desarrollar directamente o través de terceros cualquier tipo de formato audiovisual, sonoro, multiplataforma, y contenidos digitales y/o convergentes, para ser transmitidos por sus propias plataformas o plataformas de tercero.* ***h).*** *Emitir y transmitir mediante las redes terrestres, satelitales u otra tecnología, cualquier otro canal, incluyendo los canales Señal Colombia educativo y cultural,* ***Canal Institucional*** *y Canal 1* (…)".

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, se establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas vigentes, a su vez el artículo 28 de la Resolución 3556 de 2024, estableció los conceptos que pueden ser objeto de financiación directa con recursos del FUTIC, así: *"(…) Los operadores públicos podrán presentar proyectos para cofinanciar la programación a emitirse en el Canal Institucional hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la producción y/o transmisión de los contenidos audiovisuales de las siguientes entidades del orden nacional: el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Congreso de la República, el Consejo Superior de la Judicatura,* ***la Fiscalía General de la Nación****, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16.4.10.1 y 16.4.10.2 de la Resolución CRC No. 5050 del 2016, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. Las entidades mencionadas deberán financiar dicha producción, transmisión y/o emisión de contenidos en el cincuenta por ciento (50%) restante. (…)".* En razón a lo anterior, mediante Resolución número 00047 del 22 de enero de 2026 *"Por la cual se aprueba la propuesta, se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto denominado "Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL" presentado por el operador nacional del servicio público de radio y televisión RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC – S.A.S., hoy* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.****"*, a través de la cual se asignan recursos para la cofinanciación de los costos de producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales a través del Canal Institucional, para la Fiscalía General de la Nación vigencia 2026, serán girados por parte del FUTIC, directamente a RTVC, hoy **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.,** en los términos dispuestos para la cofinanciación del proyecto audiovisual para la vigencia 2026, la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($123.415.649)** incluido IVA.

Que el valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL**

CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($316.836.043), incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra desagregado de la siguiente manera, de conformidad con la fuente de financiación, así:

A. **CON CARGO AL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC** los recursos asignados a RTVC, hoy **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.** mediante Resolución No. 00047 del 22 de enero de 2026 *“Por la cual se aprueba la propuesta, se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto denominado “Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL ” presentado por el operador nacional del servicio público de radio y televisión RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC – S.A.S., hoy **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.”*** , a través de la cual se asignan recursos para la cofinanciación de los costos de producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales a través del Canal Institucional, para la Fiscalía General de la Nación vigencia 2026, serán girados por parte del FUTIC directamente a RTVC, hoy **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.** en los términos dispuestos para la cofinanciación del proyecto audiovisual para la vigencia 2026, la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($123.415.649)** incluido IVA.

B. **CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($193.420.394), incluido IVA,** suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47726 del 30 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **12 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y las emisiones se harán a nivel nacional a través del Canal Institucional.

Que la presente contratación no requiere ser presentada para la aprobación de la junta de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 07369 del 8 de octubre de 2025.

Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emplear la modalidad de selección de contratación directa, conforme a la causal contemplada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que consagró como causal de contratación directa, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagró que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, con **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.**, con NIT No. **900.002.583-6**, representada legalmente por **MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.728.100, en su calidad de Subgerente de Televisión, nombrada mediante la Resolución No. 0145 del 30 de abril de 2024 y acta de posesión No. 004 de la misma fecha y, ordenadora del gasto de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, con el fin de celebrar el contrato interadministrativo cuyo objeto es: ***“PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”.***

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($316.836.043),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra desagregado de la siguiente manera, de conformidad con la fuente de financiación, así:

A. **CON CARGO AL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC** los recursos asignados a RTVC, hoy **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.** mediante Resolución No. 00047 del 22 de enero de 2026 *“Por la cual se aprueba la propuesta, se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto denominado “Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL ” presentado por el operador nacional del servicio público de radio y televisión RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC – S.A.S., hoy* ***INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.”*** , a través de la cual se asignan recursos para la cofinanciación de los costos de producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales a través del Canal Institucional, para la Fiscalía General de la Nación vigencia 2026, serán girados por parte del FUTIC directamente a RTVC, hoy **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.** en los términos dispuestos para la cofinanciación del proyecto audiovisual para la vigencia 2026, la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($123.415.649)** incluido IVA.

B. **CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($193.420.394),** suma que se encuentra

amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47726 del 30 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **12 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y las emisiones se harán a nivel nacional a través del Canal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTA, a lo(s) 15 día(s) del mes de septiembre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.15 11:32:10 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó	Sebastián Calderón Carvajal- Profesional de Gestión II (E)	**SEBASTIAN CAMILO CALDERON CARVAJAL** Firmado electrónicamente por SEBASTIAN CAMILO CALDERON CARVAJAL Fecha: 2026.09.15 09:03:22 -05'00'
Vo.bo.	Laura Jicela Téllez González - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.09.15 10:25:06 -05'00'
Vo.bo.	Alexander Sánchez Pérez – Asesor III - Dirección Ejecutiva	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.09.15 11:25:45 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disp legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		